



Área Técnica: Personal
Exp: 2023/354200/900-025/00001
Bolsa empleo temporal

EDICTO

D. Antonio Fernández Liria, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, dentro de la esfera de sus competencias y de conformidad con el art. 4 y art. 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ordena la publicación del Decreto de Alcaldía nº 215/2023 de fecha 27/10/2023 y CSV: VOBmnF9TS_dJqRt32xIFIw==, referente a la convocatoria y bases de selección para la constitución de una bolsa de empleo temporal mediante procedimiento selectivo de concurso-oposición para PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Tablón de anuncios digital del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora (página web).

La convocatoria y bases de selección pueden ser consultadas en la página Web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios digital del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora. Los sucesivos anuncios a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con lo determinado en estas bases, se publicarán en la sede electrónica, página web y tablón de anuncios de esta Entidad.

Se ordena la publicación del presente edicto en base a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y transparencia que ha de regir el acceso al empleo público. Asimismo, y de conformidad con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se ordena la publicación íntegra en el Tablón de Edictos Digital y página web del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora la convocatoria y bases de selección para la constitución de una bolsa de empleo temporal mediante procedimiento selectivo de concurso-oposición para PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS.

En Cuevas del Almanzora, a fecha de firma digital.

El Alcalde

Fdo. D. Antonio Fernández Liria



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Decreto 215/2023

Área Técnica: Personal
Exp: 2023/354200/900-025/00001
Bolsa empleo temporal

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE CONCURSO – OPOSICIÓN.

A.- BASES COMUNES

PRIMERO. - Con el fin de atender las necesidades temporales de personal de esta Administración Local, el Alcalde-Presidente en uso de las competencias que le están atribuidas por el art. 4 y art. 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local acuerda aprobar la convocatoria y bases de selección para la constitución de una bolsa temporal de empleo en el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, según lo dispuesto en el Capítulo I del presupuesto Consolidado de Gastos 2023, publicado en el BOP nº 173 de fecha 08/09/2023.

La presente convocatoria y bases se rige por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, entre otra legislación.

SEGUNDO.- La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igual de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y BOP nº230 de fecha 29/11/2018 por el que se aprueba el Plan Estratégico municipal de igualdad de género del municipio de Cuevas del Almanzora. Primer Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de Cuevas del Almanzora.

TERCERO. - La presente convocatoria y bases se tramita en cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, transparencia, publicidad de los procesos selectivos para garantizar el acceso al empleo público según el art. 103 CE, artículo 11.3 y 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTO. - La bolsa de empleo se constituirá con aquellos aspirantes que presenten solicitud o instancia para su participación en el proceso selectivo y declaren reunir los requisitos establecidos y desarrollados a lo largo de la presente convocatoria.

La vigencia de la presente bolsa de trabajo es de tres años improrrogables, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web oficial del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	CaeaTCe/pAYqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2023 11:40:26
Observaciones		Página	1/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CaeaTCe%2FpAYqJL6hqpdMaA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Decreto 215/2023

Área Técnica: Personal
Exp: 2023/354200/900-025/00001
Bolsa empleo temporal

B.- BASES ESPECÍFICAS.

1.DENOMINACIÓN DEL PUESTO.-

Las relaciones laborales temporales se formalizarán mediante contratos de duración determinada, encuadrados dentro de la Agrupación profesional E, con complemento de destino nivel 14, con denominación:

PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

2.DURACIÓN DE LOS CONTRATOS. –

Las modalidades de contratación previstas en la bolsa temporal de empleo serán las previstas en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las establecidas en el art. 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los contratos tendrán el carácter de temporales, con una duración determinada y formalizados por escrito, y sólo podrán celebrarse por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada.

Solo se podrá utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada, en los términos previstos en el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En todo caso, cuando se prevean contrataciones superiores a un mes, se establecerá, un periodo de prueba de 15 días naturales.

La Secretaría - Intervención del Ayuntamiento será el órgano responsable de velar por el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el artículo referenciado, todo en aras de controlar la temporalidad en el empleo público de conformidad con la DA16 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y evitar que se consolide el fraude de ley en el seno de la Administración Local.

3. JORNADA Y RETRIBUCIONES. -

La jornada será de 37 horas y treinta minutos semanales, que se distribuirán de lunes a domingo inclusivos, en horario continuo, bien a desempeñar en turno de mañana o de tarde. Los trabajadores a turnos deberán gozar en todo momento de un nivel de protección en materia de salud y seguridad adaptado a la naturaleza de su trabajo, respetando en todo caso el descanso diario durante la jornada y el descanso semanal, regulado en el Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

Código Seguro De Verificación	CaeaTCe/pAYqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2023 11:40:26
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CaeaTCe%2FpAYqJL6hqpdMaA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Decreto 215/2023

Área Técnica: Personal
Exp: 2023/354200/900-025/00001
Bolsa empleo temporal

Se considera en cualquier caso el trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo en equipo, donde los trabajadores ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para el trabajador la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de días o de semanas.

La retribución a percibir por el desempeño del trabajo temporal de duración determinada será el determinado en el art. 1 del Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023, referido en todo caso a la Agrupación profesional E, con complemento de destino nivel 14, conforme a la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, (actualizándose anualmente LPGE), con el grupo de cotización 10 en la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. REQUISITOS DE LOS CANTIDATOS.

a) Ser español, nacional de los Estados Miembros de la UE, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintitún años o mayores de dicha edad dependientes y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. En caso de ser extranjero cumplir los requisitos del art. 10 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (Tener permiso de residencia y trabajo en vigor).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad, ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones propias de la ocupación a la que se opta.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Certificado de escolaridad o el Graduado escolar.

5. SOLICITUDES.-

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el tablón de edictos digital del Ayuntamiento en aras

Código Seguro De Verificación	CaeaTCe/pAYqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2023 11:40:26
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CaeaTCe%2FpAYqJL6hqpdMaA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Decreto 215/2023

Área Técnica: Personal
Exp: 2023/354200/900-025/00001
Bolsa empleo temporal

de garantizar los principios de transparencia, publicidad y publicación y las mismas irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento. Las solicitudes deberán presentarse por alguno de los siguientes medios:

- Registro General del Ayuntamiento. Punto de Atención al Ciudadano (PAC)
- Registro Electrónico (telemático) del Ayuntamiento a través de su Sede Electrónica.
- Registro electrónico de las administraciones u organismos a que se refiere el art. 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Correo postal, dirigido al Sr. Alcalde. Plaza Constitución, 1. Cp. 04610 Cuevas del Almanzora.
- Oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- Oficinas de asistencia en materias de registro.

Las solicitudes deberán ir acompañadas en todo caso de:

1. Fotocopia del DNI-
2. Fotocopias de los documentos y méritos que se aleguen. (ver punto 8 fase de concurso).
3. Informe de vida laboral.
4. Justificante de pago de tasa de derechos de examen o documento justificativo de exención.

La Ordenanza fiscal “*Tasa por derechos a participar en procesos de acceso al empleo público (derechos de examen)*” publicada en el BOP nº 151 de fecha 07/08/20218, regula el hecho imponible de la tasa de participación y concurrencia a procesos selectivos para la cobertura de plazas de personal en régimen laboral temporal convocadas por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora. La cuantía de la tasa será de 20€y el pago se formalizará bien de forma presencial ante el Registro General del Ayuntamiento (PAC), junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo o mediante transferencia bancaria nº ES8930580023252732000016 Cajamar.

Estarán exentas del pago de la tasa (100%) las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y las familias numerosas de categoría especial debidamente reconocido en Resolución emitida por la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía (u órgano competente de otra Comunidad Autónoma). Tendrán una bonificación del 50%, los miembros de las familias de categoría general, previa justificación emitida por órgano competente.

6. ADMISIÓN DE CANDIDATOS. -

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal Calificador publicará relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, por orden alfabético a partir del primero de la letra "w", de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023 (BOE Nº 180 29 de julio 2023), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, con indicación de las causas de exclusión, señalando un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la relación para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Esta relación se publicará en el tablón de edictos digital del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	CaeaTCe/pAYqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2023 11:40:26
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CaeaTCe%2FpAYqJL6hqpdMaA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Decreto 215/2023

Área Técnica: Personal
Exp: 2023/354200/900-025/00001
Bolsa empleo temporal

Finalizado el plazo de subsanación, el Tribunal Calificador publicará en el mismo lugar (tablón edictos digital), relación definitiva de aspirantes admitidos, y convocará a los mismos para realización del ejercicio de la fase de oposición, con indicación expresa del día, hora y lugar de celebración del ejercicio.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal calificador estará compuesto por el personal que figura como Anexo II.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

8. PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición de conformidad con el art. 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La fase de oposición se celebrará con anterioridad a la fase de concurso, y tendrá carácter eliminatorio. Una vez publicadas las puntuaciones finales de la fase de oposición, el Tribunal calificador procederá a valorar la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de oposición: consistirá en la realización de una prueba teórica por escrito con carácter de eliminatoria y obligatoria para todas las personas aspirantes, que versará sobre las materias enunciadas en el Anexo I de esta convocatoria. La fase de oposición se puntuará con un máximo de seis puntos, correspondiendo en consecuencia el 60% de la puntuación total del proceso selectivo.

Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 60 preguntas con respuesta alternativas, pudiendo preverse, 3 preguntas adicionales de reserva que serán valorados en el caso de que se anule alguna de las anteriores. Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas de las cuales sólo una de ellas será la correcta. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 45 minutos. (Temario en el Anexo I).

Este ejercicio se calificará de 0 a 6 puntos, y será necesario obtener una calificación mínima de 3 puntos para superarlo. Todas las preguntas tendrán el mismo valor, y se calificará con 0,1 punto cada respuesta acertada, se penalizará con 0,03 puntos cada respuesta incorrecta y las respuestas en blanco o no contestadas no se calificarán.

Código Seguro De Verificación	CaeaTCe/pAYqJL6hqpMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2023 11:40:26
Observaciones		Página	5/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CaeaTCe%2FpAYqJL6hqpMaA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Decreto 215/2023

Área Técnica: Personal
Exp: 2023/354200/900-025/00001
Bolsa empleo temporal

El llamamiento de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "w", de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023 (BOE N° 180 29 de julio 2023), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, resultando excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el Tribunal de selección. En cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad, por lo que deberán acudir provistos del DNI, NIE o pasaporte a las pruebas selectivas. Si durante el transcurso de la prueba se apreciase que algún aspirante ha incurrido en algún tipo de inexactitud, falsedad documental o comportamiento indecoroso el Tribunal calificador está facultado para la expulsión inmediata del opositor del aula, calificándolo con 0 puntos.

Una vez concluida la prueba teórica, el Tribunal calificador publicará en el tablón de edictos digital del Ayuntamiento lista provisional con las personas candidatas que han superado la prueba y establecerá un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del listado provisional para que los aspirantes formulen las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de que no se presenten alegaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva por el transcurso del plazo de los cinco días hábiles

Fase de concurso: consistirá en la valoración de méritos alegados por los aspirantes, no tendrá el carácter de fase eliminatoria. La fase de concurso se puntuará con un máximo de cuatro puntos, correspondiendo en consecuencia el 40% de la puntuación total del proceso selectivo.

Valoración de los siguientes méritos o prestación de servicios:

a) Antigüedad:

- Por desempeñar puesto de trabajo análogo al convocado en su condición de personal laboral en cualquier Administración Pública, de conformidad con el art. 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La puntuación máxima de este mérito será de 2 puntos.
 - Por cada año trabajado se puntuará 0,20 puntos.
 - Por cada mes trabajado se puntuará 0,017 puntos, no computándose fracciones inferiores al mes.

Los servicios prestados en las diferentes Administraciones Públicas se justificarán con informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de servicios prestados emitido por AP con detalle del puesto desempeñado.

- Por desempeñar puesto de trabajo análogo al convocado por cuenta ajena en el sector privado, con empresas que hayan suscrito contratos de servicios con la

Código Seguro De Verificación	CaeaTCe/pAYqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2023 11:40:26
Observaciones		Página	6/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CaeaTCe%2FpAYqJL6hqpdMaA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Decreto 215/2023

Área Técnica: Personal
Exp: 2023/354200/900-025/00001
Bolsa empleo temporal

Administración Pública (Ley Contratos del Sector Público). La puntuación máxima será de 1,5 puntos.

- Por cada año trabajado se puntuará 0,15 puntos.
- Por cada mes trabajado se puntuará 0,013 puntos, no computándose fracciones inferiores al mes.

Los servicios prestados serán justificados con el informe de vida laboral emitido por la TGSS y certificado de empresa donde se refleje la prestación del servicio con la Administración Pública y especificación del puesto ocupado.

- Por desempeñar puesto de trabajo análogo al convocado por cuenta ajena en el sector privado. La puntuación máxima será de 1 punto.
- Por cada año trabajado se puntuará 0,10 puntos.
 - Por cada mes trabajado se puntuará 0,009 puntos, no computándose fracciones inferiores al mes.

Los servicios realizados serán justificados con el informe de vida laboral emitido por la TGSS y certificados de empresa con especificación del puesto desempeñado.

b) Realización o impartición de cursos, seminarios, congresos y jornadas:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opte y hayan sido impartidos por instituciones de carácter público, se otorgará una puntuación de 0,05 puntos por cada hora lectiva acreditada, hasta un máximo de 1 puntos. No serán valorados los cursos en los que no se justifique su duración y en todo caso los cursos se justificarán mediante copia compulsada.

Una vez concluida la fase de valoración de méritos, el Tribunal calificador publicará en el tablón de edictos digital del Ayuntamiento lista provisional con la valoración de méritos de las personas candidatas, y establecerá un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del listado para que los aspirantes formulen las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de que no se presenten alegaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva por el transcurso del plazo de los cinco días hábiles.

9. CALIFICACION FINAL

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación definitiva obtenida en la fase de oposición (máximo 6 puntos) más la puntuación final obtenida en la fase de concurso (máximo 4 puntos).

Una vez realizada la sumatoria, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos Digital del Ayto. la relación de personas candidatas que han superado el proceso selectivo, ordenadas por orden de puntuación obtenida, de mayor a menor. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, seguido de la mayor puntuación obtenida en la valoración del mérito de antigüedad.

Código Seguro De Verificación	CaeaTCe/pAYqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2023 11:40:26
Observaciones		Página	7/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CaeaTCe%2FpAYqJL6hqpdMaA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Decreto 215/2023

Área Técnica: Personal
Exp: 2023/354200/900-025/00001
Bolsa empleo temporal

10. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Cuando surja una necesidad de contratación temporal de duración determinada, desde el Área de Personal del Ayuntamiento se procederá a efectuar llamamiento a los integrantes de la lista definitiva que han superado el proceso selectivo, ordenados de mayor a menor puntuación. El llamamiento se realizará principalmente vía telefónica (pudiendo ser grabadas las conversaciones), y/o, correo electrónico, utilizando aquellos datos que el candidato/a haya indicado en la solicitud de participación en el proceso, tras tres intentos fallidos de contacto con el candidato/a decaerá el derecho de la contratación y pasará automáticamente al último puesto de la lista.

En el supuesto de que la persona candidata esté en disposición de aceptar el puesto ofertado y no exista incompatibilidad con la modalidad contractual ofertada tendrá derecho a tener una relación laboral de duración determinada con este Ayuntamiento conforme a las circunstancias de la producción de conformidad tal y como aparece regulado en el punto segundo de las bases específicas de esta convocatoria.

No obstante, el candidato contratado, una vez finalizado su periodo de contratación, pasará a ocupar el final de la lista definitiva, dado el carácter rotatorio de la bolsa de empleo.

En el caso de que un candidato/a rechace a una oferta de contratación, sin causa justificada, pasará a ocupar la última posición de la bolsa.

Rechazo de la oferta laboral por causas justificadas: Se admitirán como motivos justificados para rechazar una oferta, sin que ello conlleve consecuencias para posteriores ofrecimientos, las siguientes circunstancias:

- Estar en situación de ocupado/a en el momento en que se realice la oferta.
- Encontrarse en situación de enfermedad, intervención quirúrgica o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- Estar en situación de prestación por nacimiento y cuidado de menor (maternidad o paternidad).
- Encontrarse dentro de los quince días siguientes a la celebración del matrimonio o inscripción como para de hecho.

Todas las circunstancias descritas anteriormente deberán quedar acreditadas mediante aporte documental emitido por el órgano y/o autoridades competentes en la materia, en caso contrario pasará a ocupar el último puesto de la lista rotatoria.

Exclusión de la bolsa: Se consideración causas automáticas de exclusión de la bolsa:

- Renuncia voluntaria de la persona a formar parte de la bolsa.
- La falta de actitud o rendimiento a la finalización de una contratación o durante el desarrollo de esta.

Código Seguro De Verificación	CaeaTCe/pAYqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2023 11:40:26
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CaeaTCe%2FpAYqJL6hqpdMaA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Decreto 215/2023

Área Técnica: Personal
Exp: 2023/354200/900-025/00001
Bolsa empleo temporal

- Cualquier falsedad, anomalía o irregularidad en los documentos aportados por el interesado, así como la falta de presentación de documentos requeridos en el plazo estipulado.

11. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Con carácter previo a la formalización de los contratos de trabajo, el Área de Personal del Ayuntamiento requerirá la aportación de todos los documentos originales y/o copias que considere exigibles, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que sean requeridos. El Ayuntamiento, se reserva el derecho a realizar las gestiones que considere oportunas para comprobar la veracidad y autenticidad de la documentación justificativa de requisitos, así como de cualquier otra, aportada por el aspirante seleccionado/a.

Revisada la documentación aportada por el interesado y realizadas las comprobaciones necesarias, se procederá al alta en la aplicación informática de la Tesorería General de la Seguridad Social a las personas seleccionadas según el punto noveno de las bases específicas de la presente convocatoria. Dicho trámite tiene la consideración de acto administrativo de conformidad con el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Cualquier falsedad, anomalía o irregularidad detectada en cualquiera de los datos o documentos aportados, la falta de presentación en el plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria, constituyen motivo suficiente y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, entre otros para la exclusión automática y definitiva del proceso selectivo.

12. INCOMPATIBILIDADES

En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto, el mismo no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

13. RECURSOS

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 de la LRBRL y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Código Seguro De Verificación	CaeaTCe/pAYqJL6hqpMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2023 11:40:26
Observaciones		Página	9/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CaeaTCe%2FpAYqJL6hqpMa%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Decreto 215/2023

Área Técnica: Personal
Exp: 2023/354200/900-025/00001
Bolsa empleo temporal

14. PUBLICACIÓN.

Por todo lo expuesto y en garantía de los principios constitucionales que han de regir el acceso al empleo público, según el artículo 103 CE y el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 45b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se ordena la publicación íntegra en el Tablón de Edictos Digital y página web del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora la presente convocatoria y bases de selección para constitución de bolsa de empleo temporal.¹

Código Seguro De Verificación	CaeaTCe/pAYqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2023 11:40:26
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CaeaTCe%2FpAYqJL6hqpdMaA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Decreto 215/2023

Área Técnica: Personal
Exp: 2023/354200/900-025/00001
Bolsa empleo temporal

ANEXO I. TERMARIO PERSONAL DE LIMPIEZA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Características, Estructura y Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

Tema 2.- La Administración Local. El Municipio: Concepto. Organización y Competencias. Órganos de Gobierno.

Tema 3.- El Municipio. Obligaciones mínimas. Elementos. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.- Conceptos generales de limpieza y fichas técnicas de suelos. La suciedad: origen y eliminación. Los suelos: clasificación.

Tema 5.- Sistemas de limpieza. Introducción. Barrido de suelos. Fregado con mopa. Método spray/máquinas de alta velocidad. Limpieza de mobiliario. Limpieza de Servicios. Limpieza de cristales .

Tema 6.- Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas. Limpieza de cuartos de baño y aseos públicos. Introducción. Limpieza de mobiliario en general. Limpieza de equipos informáticos. Limpieza de cuarto de baño. Limpieza de aseos públicos.

Tema 7.- Productos químicos en la limpieza. Productos químicos en la limpieza. Propiedades de los distintos productos. Normas generales sobre productos. La desinfección por la limpieza. Identificación de los peligros en el uso de los productos. Etiquetado de los productos.

Tema 8.- Herramientas y útiles básicos de limpieza. Productos químicos en la Limpieza.

Tema 9.- Limpieza de almacenes/talleres y de edificios. Ficha técnica de suelos. Tratamiento de base para suelos. Limpieza de mármol y terrazo.

Tema 10.- Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza. Riesgos específicos en trabajos de limpieza: Protección personal. Higiene industrial. Medidas preventivas

Código Seguro De Verificación	CaeaTCe/pAYqJL6hqpdMaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2023 11:40:26
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CaeaTCe%2FpAYqJL6hqpdMaA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 215/2023

Área Técnica: Personal
Exp: 2023/354200/900-025/00001
Bolsa empleo temporal

ANEXO II. TRIBUNAL DE VALORACIÓN

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece los principios que han de regir el acceso al empleo público, que son los de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia y agilidad en los procesos selectivos, sin menoscabo de la objetividad, y las garantías que han de regir el funcionamiento de los órganos de selección: imparcialidad y profesionalidad de sus miembros e independencia y discrecionalidad técnica. Y, asimismo, dicho texto legal señala que las Administraciones públicas podrán crear órganos permanentes para la organización de procesos selectivos, y en cualquier caso el tribunal deberá regirse por lo dispuesto en su articulado 60 y 61.

Tribunal Titular

Presidente: D. Sergio Prados Fernández. Secretario e Interventor del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

Vocales:

- D^a. Emilia María Ridao Fernández. Cuerpo de Gestión de la AGE, adjunta a Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.
- D. Domingo Navarro Fernández. Tesorero del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.
- D. Sebastián Rodríguez González. Arquitecto Técnico del Área de Obras y Servicios del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

(Vocales suplentes)

- D^a. Maravillas Rodríguez Gómez. Administrativa del Área de Secretaría del Ayto. Cuevas del Almanzora.
- D. Francisco Manuel Pérez Soler. Administrativo del Área de Tesorería del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.
- D. Diego Fernández Campoy. Arquitecto Técnico del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

Secretario/a: D^a. María Dolores Lázaro Ortega. Administrativo del Área de Personal del Ayto. Cuevas del Almanzora

¹ Lo no previsto en estas bases, será de aplicación en el RDLg 5/2015 de 30 de octubre, de Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás legislación concordante y con las presentes bases.

Código Seguro De Verificación	CaeaTCe/pAYqJL6hqpdMa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	27/10/2023 11:40:26
Observaciones		Página	12/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CaeaTCe%2FpAYqJL6hqpdMa%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

